



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO - - 0 0 0 5 9 7 DE 2014

22 JAN 2015

Por la cual se realiza un **Decomiso** de mercancía gravada con Impuesto al Consumo

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

#### ASUNTO OBJETO DE LA DECISION

Al despacho del Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, se encontró la investigación administrativa radicada bajo el número **037 - 2010**, adelantada contra el señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), por infracción a las normas de orden departamental y nacional.

#### HECHOS

1. Que el día 21 de diciembre de 2010, funcionario de la Policía Seccional de Tránsito y Transporte Santander incautaron la mercancía relacionada más adelante al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), en el vehículo tipo camión de placas THK139, marca Freighliner, modelo 1995, color rojo vino tinto, en la vía que de Puente Nacional conduce a San Gil Km. 87, por no presentar documentos que acrediten su legalidad.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto siendo transportador no exhibió ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen (Artículo 646, numeral 1 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **60 unidades de Whisky Old Parr de 750 ml.**
4. Que mediante resolución No 00486 del 19 de enero de 2011 se abrió pliego de cargos de aprehensión de mercancía gravada con impuesto al consumo, debidamente notificada al presunto infractor el 06 de marzo de 2014.
5. Que según avalúo de fecha 31 de enero de 2011, sobre la mercancía incautada, arrojó como resultado un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).**

#### MATERIAL PROBATORIO

1. Acta de Incautación de fecha 21 de diciembre de 2010 (folio 2).
2. Oficio de avalúo de la mercancía (folio 16)
3. Resolución de Pliego de Cargos (folio 18 y 19).
4. Notificación (folio 37 y 38).



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO DE 2014  
- - 0 0 0 5 9 7

RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El señor **TRINO ALFONSO VARGAS MUÑOZ**, dejó vencer el término en silencio, no radicó escrito alguno que diera respuesta al pliego de cargos.

CONSIDERANDOS

En primer lugar es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación 037-2010, fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana crítica, además se ajustó a lo instituido constitucionalmente, al debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.

Que el día 21 de diciembre de 2010, funcionario de la Policía Seccional de Tránsito y Transporte Santander incautaron la mercancía al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), en el vehículo tipo camión de placas THK139, marca Freighliner, modelo 1995, color rojo vino tinto, en la vía que de Puente Nacional conduce a San Gil Km. 87, por no presentar documentos que acrediten su legalidad.

Que la conducta del señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS**, es contradictoria a las disposiciones de la ordenanza 001 de 2010 Artículo 646 Numeral 1:

***“Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.***

Que la conducta del imputado está tipificada con pena de multa de conformidad con el art 677 de la ordenanza 001 de 2010.

**ARTÍCULO 677.- MULTA POR DECOMISO DE MERCANCÍA GRAVADA CON IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.** Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada.

22 JAN 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO DE 2014**

**- - 0 0 0 5 9 7**

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se pudo determinar que la conducta sancionada se adecua al artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010, por lo tanto se impondrá sanción en contra del señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS,**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR** al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), de conformidad con los artículos 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en acta de incautación de elementos, la cual es la que a continuación se relaciona: **60 unidades de Whisky Old Parr de 750 ml.**

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** de propiedad del Departamento de Santander la mercancía relacionada en el artículo primero de esta resolución, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la responsabilidad del **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), por fraude a las rentas departamentales de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR** al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834 de Bucaramanga (Santander), con multa de DIEZ Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de la aprehensión (año 2010 ES DE \$515.000), equivalente a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.240.000),** de conformidad con el artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la Dirección Técnica de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** como consecuencia de la **SANCION** impuesta al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834, ordenar la cancelación del diez (10%) sobre el valor de la multa por concepto de estampilla Pro Electrificación rural equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$824.000.00),** de conformidad con la ordenanza 023 de 2006. Así mismo, el valor de dicha estampilla se incrementará en un 10% por concepto de sistematización de acuerdo a la ordenanza 001 de 2010 y al Decreto 006 de 2006. El gravamen ordenanzal debe cancelarse simultáneamente con el valor de la multa impuesta y allegar el recibo de pago correspondiente, esta se deberá hacer efectiva en la casa del libro total ubicada en la carrera 10 No 35-82 Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO: REDUCCION DE SANCION** Contra la multa a pagar procede la **REDUCCION DE MULTAS.** "El valor de las multas previstas en el presente estatuto tributario se podrá reducir a la mitad de su valor si el infractor acepta los hechos y cancela la totalidad de la misma al momento de interponer el recurso de reconsideración o reposición respectivo." (Art 680 ordenanza 001 de 2010).

ƒ

22 JAN 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 000597 DE 2014

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** al señor **TRINO ALFONSO MUÑOZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.834, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 3º de la ordenanza 001 de 2010, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de **RECONSIDERACION** dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7º del artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JAN 2015



**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Director Técnico de Ingresos

Elaboró: Martha Lucero Delgado P.  
Abogada Contratista